Asunción, 10 de Agosto de 2.010.-

SICOM-SUBUOC-RNP Nº 077/2010.-

Señor Director:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en razón a la ***DNCP/NOTA Nº 3300/2010****, a los efectos de poner a su conocimiento cuanto sigue:*

Que en el PAC institucional, aprobado por Resolución Nº 05/2010 del 16 de Febrero de 2010, se contempló la adquisición de Servicio Técnico para contratación directa vía excepción, para la Creación de Imagen para Spot Publicitario, y que fuera cargada vía web, con ***ID Nº 191.303****.-*

Que por Memo SICOM, el Jefe de Gabinete de la institución, solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, la contratación de la firma denominada ***"GENTE POSITIVA PRODUCCIONES"****, a los efectos de realizar un corto publicitario, para el Concurso Santiago Leguizamón, como reconocimiento a la labor de investigación de los periodistas paraguayos.*

Que la propuesta presentada por la mencionada empresa, es de interés para la SICOM, por los valiosos materiales de carácter testimonial, acerca del trabajo del malogrado periodista Santiago Leguizamón, fotografías y audio de las últimas palabras emitidas en un reportaje, que pertenecen al archivo personal del titular de "GENTE POSITIVA PRODUCCIONES".

Que la DNCP/NOTA Nº 3300/2010 señala que el Dictamen de la SUBUOC no contempla las condiciones establecidas en el ***Art. 70º del Decreto Reglamentario 21.909/2003****.*

Al respecto me permito señalar que en el Dictamen en cuestión, se interpreta la aplicación del supuesto de excepción enunciado en el ***inc. a) del Art. 33º de la Ley Nº 2051/03****, en cuanto a* ***los derechos exclusivos del material fotográfico y audiovisual para la creación del corto, por tratarse de un material de archivo particular de la firma GENTE POSITIVA PRODUCCIONES****, igualmente interpretamos que ésta situación se encuadra en el numeral 2 del Art. 70º del Decreto Reglamentario 21.909/2003 y que enuncia que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase, pues la entrevista al fallecido periodista,* ***fue realizada en forma particular por el señor Luís Dávalos y que permanecen en su poder****.*

Por lo expuesto anteriormente, peticiono a la DNCP, hacer lugar al presente reparo, a los efectos de procesar y difundir el presente llamado, a través del portal de contrataciones.

En espera de favorable despacho, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.-

Carlos Emmanuel Ojeda G.
Jefe Sub UOC Nº 1 R.N.P.
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Abog. Jorge A. Zárate L., Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE